



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

ORDEN DE DE DE 2023 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA EL PREMIO ALIMENTOS DE ESPAÑA MEJORES QUESOS, AÑO 2023

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, publicada en el “Boletín Oficial del Estado” número 134, de 3 de junio, establece las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.

En dicha disposición, el capítulo I establece los Premios Alimentos de España y sus categorías, los requisitos comunes relativos a las solicitudes y documentación, participantes, selección y jurado, instrucción y resolución, entrega de los premios y obligaciones de los beneficiarios. El capítulo IV, destinado al Premio “Alimentos de España Mejores Quesos”, recoge los objetivos y las modalidades para este Premio, determinados requisitos destinados a los elaboradores, quesos admitidos a concurso y entrega de muestras, así como los aspectos específicos que deben fijarse en la convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presente orden se convoca el Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023 con la finalidad de promocionar y dar a conocer los quesos españoles de mayor calidad y propiedades organolépticas, de conformidad con lo previsto en los capítulos I y IV de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia el Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023, con la finalidad de promocionar y dar a conocer los quesos españoles de mayor calidad y propiedades organolépticas, así como estimular a los productores a obtener quesos de calidad, de acuerdo con lo establecido por la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de los Premios Alimentos de España.





Asimismo, tiene como finalidad promover y estimular a los diferentes elementos de la cadena alimentaria, en la producción, transformación, utilización, conocimiento y consumo de este alimento y reconocer el esfuerzo comercializador, innovador, de desarrollo rural y cuidado del medio ambiente, y la elaboración de los alimentos de calidad.

2. A efectos de participación en el concurso las modalidades establecidas en la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, son las siguientes:

- a) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Vaca”.
- b) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Oveja”.
- c) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Cabra”.
- d) Premio “Alimentos de España Mejor Queso de Mezcla”.
- e) Premio “Alimentos de España Mejor Queso con Mohos o Queso Azul”.

3. Sólo se admitirán a concurso los quesos madurados descritos en el párrafo anterior.

4. Existirá un galardón por cada una de las citadas modalidades de premio, que no tendrá carácter económico y consistirá en un diploma acreditativo.

5. Asimismo, el queso que de las cinco modalidades establecidas en el apartado 2 haya obtenido la mejor puntuación en la fase de cata y en la valoración fisicoquímica y microbiológica, contará además con el Premio Especial “Alimentos de España Mejor Queso”, que consistirá igualmente en una mención específica del mismo en el citado diploma acreditativo.

Segundo. Participantes y quesos admitidos a concurso.

1. La participación en el premio se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 y 14 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Podrán participar las empresas, entidades o personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que ostenten la titularidad de los establecimientos autorizados para la elaboración de quesos según lo establecido en la legislación vigente.

2. Los quesos presentados al premio serán de elaboración propia del concursante, debiendo justificar la elaboración anual de un número mínimo de 2.000 piezas o 3.000 kilos.

3. Los elaboradores de queso podrán concursar a una o varias modalidades de queso, pero solamente podrán participar con una muestra en cada una de ellas. Cuando la organización del premio entienda que el solicitante ha clasificado una muestra erróneamente, podrá reasignarla en la modalidad que se entienda adecuada, poniéndolo en conocimiento del participante.

4. No podrá optar a los premios ninguna persona física o jurídica en la que concurra las circunstancias descritas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley





38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que haya sido sancionada, en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria.

Tercero. Solicitud, forma y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, se dirigirán al ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentarán a través de la sede electrónica asociada de este Ministerio (<https://sede.mapa.gob.es>), mediante certificado electrónico válido y compatible con dicha sede electrónica asociada cumplimentando asimismo la información requerida en ésta.

2. En el caso de que los solicitantes sean personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, podrán optar por presentar la solicitud en dicha sede electrónica o bien presencialmente, cumplimentando el formulario de solicitud (anexo I) junto con los anexos II y III, en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, situado en el Paseo Infanta Isabel nº 1, Madrid, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, en relación con el artículo 68, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Los participantes que opten tanto a una como a varias modalidades del premio presentarán una única solicitud en la que deberán completar las casillas correspondientes.

5. El plazo máximo para la presentación de solicitudes será de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6. La tramitación de la solicitud requerirá la comprobación de que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si figura en la solicitud el consentimiento expreso del interesado, la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, comprobará los datos o recabará los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones tributarias. En caso de que no medie oposición expresa, también se comprobarán los datos o se recabarán los certificados que permitan acreditar que el interesado está al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





No obstante, el solicitante podrá oponerse expresamente a esta consulta, marcando en este caso la casilla correspondiente de la mencionada solicitud, y debiendo aportar por lo tanto la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, en aplicación de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarto. Entrega de muestras y codificación.

1. De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo, para cada modalidad de queso se remitirá una muestra que estará compuesta por un mínimo de 2 piezas enteras de queso, siendo el peso total de las piezas presentadas de al menos 3 kilogramos. Cuando se trate de quesos con un tamaño superior a 6 kilogramos se podrá aportar una única pieza.

2. Las muestras estarán desprovistas de su etiquetado o marca comercial, de forma que pueda asegurarse su anonimato.

3. Es necesario hacer constar en el exterior del envío de muestras con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio "Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023".

4. Cada muestra, con las piezas correspondientes, se embalará en un único paquete identificado con el nombre de la quesería y la modalidad de queso a la que se presenta. Además, dentro del paquete, se introducirá, en un sobre cerrado, una fotocopia del formulario de solicitud debidamente cumplimentado y la etiqueta comercial que identifica al queso objeto de concurso. El exterior de este sobre irá identificado con la modalidad de queso a la que se concursa.

5. Las muestras de quesos se remitirán, a portes pagados, al Laboratorio Agroalimentario de Santander, c/ Concejo, s/n, 39011. Santander.

6. Las fechas de entrega de las muestras serán del 19 al 23 de junio de 2023, en horario de 9,30 h a 13,30 h.

7. A cada muestra y al sobre cerrado con documentación, se les asignará un código identificativo, eliminando cualquier referencia al elaborador. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación supervisará las labores de codificación de manera que se asegure el anonimato, la integridad y la trazabilidad de las muestras. El sobre, con la documentación aportada por el concursante, permanecerá cerrado hasta la reunión del jurado en la que se llevará a cabo la





correspondencia del código de la muestra con el nombre del elaborador. Una parte de la muestra presentada se utilizará en la valoración sensorial, otra para la realización de los análisis fisicoquímico y microbiológico y se dejará una de reserva como muestra de seguridad. El producto sobrante será donado a entidades benéficas, previo acuerdo del participante.

8. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación no se responsabiliza del deterioro que puedan sufrir los quesos presentados al concurso durante el transporte.

Quinto. Selección y Jurado.

1. La regulación del jurado que se constituirá para el presente premio se ajustará a lo establecido por el artículo 5 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. Su funcionamiento se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La selección de los quesos galardonados se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 15.3 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo. La valoración sensorial se llevará a cabo de acuerdo con las fichas de cata que figuran en el anexo IV de la presente orden y constará de dos fases, visual y olfato-gustativa.

3. Para la valoración sensorial, se formarán paneles de cata, cada uno de ellos estará integrado por al menos 5 expertos catadores. Los paneles estarán dirigidos por un jefe de panel que fijará los criterios comunes y específicos de acuerdo con la modalidad del premio.

4. La valoración sensorial se desarrollará en dos etapas: una primera selección en la que cada muestra será evaluada por un panel donde se seleccionarán las 5 muestras mejor puntuadas en cada modalidad. Estas, si superan la calificación de 80 puntos, pasarán a la etapa final y volverán a ser evaluadas por el conjunto de todos los catadores.

5. Los quesos seleccionados deberán superar las valoraciones fisicoquímica y microbiológica que realizará el Laboratorio Agroalimentario de Santander, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, quien emitirá un informe con el resultado de las pruebas. También deberán cumplir la normativa vigente de determinación de especies.

6. Finalizada la valoración sensorial y las valoraciones fisicoquímica y microbiológica, el coordinador técnico de cata elaborará un informe técnico con el resultado de las pruebas realizadas que será elevado a la presidencia del jurado. Posteriormente, el jurado identificará las muestras de queso finalistas con su codificación correspondiente y con base en todo lo anterior, emitirá un informe concretando el resultado de la evaluación.





Sexto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 6 de Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

Séptimo. Notificaciones y plazo máximo para resolver y publicar la resolución.

1. Las notificaciones por medios electrónicos a los solicitantes de estos premios, que en su caso procedan, se podrán llevar a cabo mediante la notificación por comparecencia del interesado en la mencionada sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ([/https://sede.mapa.gob.es](https://sede.mapa.gob.es)), accediendo éste a su zona personal, dentro de la misma.

Las personas físicas podrán elegir como medios de comunicación con la Administración el papel o los medios electrónicos. En este último caso, podrán dirigirse a la citada sede electrónica y activar las notificaciones electrónicas en su zona personal.

La resolución del procedimiento será publicada en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica (<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA/navTablonAnuncios>) durante un plazo no inferior a quince días.

2. El plazo máximo para dictar la resolución será de seis meses, desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, según lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

4. Contra la resolución del procedimiento, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse, potestativamente, en reposición ante el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, de acuerdo con dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contados desde el día siguiente al de su publicación. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.





Octavo. Entrega de los premios

1. Los galardonados recibirán un diploma acreditativo y podrán hacer mención del reconocimiento en sus acciones de promoción y publicidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la Orden AAA/854/2016, de 26 de mayo.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá contar con la colaboración de quienes reciban el premio en las acciones de promoción alimentaria que desarrolle.
3. Los premios se entregarán en un acto convocado al efecto por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Noveno. Efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, ver fecha de firma electrónica

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación

Luis Planas Puchades





A N E X O I

Solicitud Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023

Nombre/ razón social		
Domicilio		
Código postal	Población	Provincia
N.I.F. N.R.S.	Correo electrónico Dirección web	Teléfono Móvil
Persona de contacto		
Cargo persona de contacto		
<p>En caso de ser sujeto no obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración seleccione la forma de recepción de las comunicaciones y notificaciones marcando la casilla que corresponda:</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicaciones electrónicas, notificación electrónica por comparecencia en sede: indique correo electrónico para remisión de avisos)</p> <p><input type="checkbox"/> Comunicación en papel*: Indique el domicilio a efectos de notificación.....</p> <p>*En caso de marcar esta casilla la solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en alguno de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015.</p>		
Modalidad de queso y tiempo de maduración (Marcar con una X la/s casilla/s correspondiente/s a la/s modalidad/es en la/s que se participe)		
a) Queso madurado de vaca <input type="checkbox"/> días maduración <input type="text"/> leche pasteurizada <input type="checkbox"/> leche cruda <input type="checkbox"/> b) Queso madurado de oveja <input type="checkbox"/> días maduración <input type="text"/> leche pasteurizada <input type="checkbox"/> leche cruda <input type="checkbox"/> c) Queso madurado de cabra <input type="checkbox"/> días maduración <input type="text"/> leche pasteurizada <input type="checkbox"/> leche cruda <input type="checkbox"/> d) Queso madurado de mezcla <input type="checkbox"/> días maduración <input type="text"/> leche pasteurizada <input type="checkbox"/> leche cruda <input type="checkbox"/> Especies animales de procedencia de la leche: vaca <input type="checkbox"/> oveja <input type="checkbox"/> cabra <input type="checkbox"/> , otras e) Queso madurado con mohos o queso azul <input type="checkbox"/> días maduración <input type="text"/> leche pasteurizada <input type="checkbox"/> leche cruda <input type="checkbox"/> Especies animales de procedencia de la leche: vaca <input type="checkbox"/> oveja <input type="checkbox"/> cabra <input type="checkbox"/> , otras		
Número de modalidades a las que opta <input type="text"/>		
En caso de confusión en la clasificación de la muestra, el firmante autoriza a la organización del concurso a reasignarla en la modalidad correcta.		
Las muestras presentadas a concurso deberán enviarse a portes pagados.		
El firmante autoriza la donación del producto sobrante a entidades benéficas.		
<p>En virtud del cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de esta solicitud implica la autorización al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social información relativa al cumplimiento de sus obligaciones.</p> <p>En caso de no autorizar la comprobación de las obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá marcar expresamente siguiente la casilla</p> <p><input type="checkbox"/> deniego expresamente mi consentimiento</p> <p>Y, en consecuencia, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.</p> <p>Asimismo, conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, la persona solicitante debe señalar expresamente si autoriza al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias.</p> <p><input type="checkbox"/> autoriza <input type="checkbox"/> no autoriza</p> <p>En caso de marcar la casilla de NO autorización deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente</p>		

Fecha límite: tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE
(Lugar, fecha y firma)

Antes de firmar la solicitud, y los Anexos II y III, lea la política de protección de datos que acompaña a estos Anexos.
Sr. ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid





ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de no haber estado incurso en un procedimiento sancionador en materia agroalimentaria con las Administraciones Públicas

Don/Doña	Nº NIF
como representante de la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en ningún expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones Públicas españolas, en los dos últimos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación en materia agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023.

(Lugar, fecha y firma)





A N E X O III

Modelo de declaración expresa de la empresa solicitante de cumplir los requisitos sobre cantidades mínimas de producción establecidas en el apartado 2 del punto segundo de la presente convocatoria

Don/Doña	Nº NIF
Como	
De la empresa	Nº NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la cual representa elabora anualmente¹:

Más de 2.000 piezas o 3.000 kilos de queso¹:

- madurado de vaca
- madurado de oveja
- madurado de cabra
- madurado de mezcla
- madurado con mohos o queso azul

(Lugar, fecha y firma)

¹ Marcar con una X la/s casilla/s correspondiente/s a la/s modalidad/es en la/s que se participe.





“Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023”

Ficha de Cata: Fase Visual

MODALIDAD

Nº DE MUESTRA

Fecha

Catador

	Malo 1	Deficiente 2	Incorrecto 3	Aceptable 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coeficiente	Total Parcial	Observaciones
ASPECTO EXTERIOR	2	4	6	8	10	12	14	2		
ASPECTO DEL CORTE	3	6	9	12	15	18	21	3		

TOTAL FASE VISUAL

Firma del Catador

|

CSV : GEN-9652-b77f-2f11-b7fd-b1eb-89bc-ed94-2361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 21/02/2023 12:42 | Sin acción específica





ANEXO IV

“Premio Alimentos de España Mejores Quesos, año 2023”

Ficha de Cata: Fase Olfato Gustativa

MODALIDAD

Nº DE MUESTRA

Fecha

Catador

	Malo 1	Deficiente 2	Incorrecto 3	Aceptable 4	Bueno 5	Muy Bueno 6	Excelente 7	Coficiente	Total Parcial	Observaciones
OLOR	4	8	12	16	20	24	28	4		
SABOR Y AROMA	4	8	12	16	20	24	28	4		
TEXTURA Y OTRAS SENSACIONES EN BOCA	4	8	12	16	20	24	28	4		
PERSISTENCIA Y GUSTO RESIDUAL	3	6	9	12	15	18	21	3		
IMPRESIÓN GLOBAL	2	4	6	8	10	12	14	2		

TOTAL FASE OLFATO GUSTATIVA

Firma del Catador

CSV : GEN-9652-b77f-2f11-b7fd-b1eb-89bc-ed94-2361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS PLANAS PUCHADES | FECHA : 21/02/2023 12:42 | Sin acción específica





Política de protección de datos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación **la política informativa en materia de protección de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de esta convocatoria de Premios:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Industria Alimentaria- Subdirección General Promoción de los Alimentos de España
Pº Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid
Teléfono 91 347 53 77
Correo: premiosalimentacion@mapa.es
Delegado de Protección de datos: bzn-delegadosPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de los Premios de Alimentos de España y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

5. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica (https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/ficha-procedimiento?procedure_id=472&procedure_suborg_responsable=75), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://sedeagpd.gob.es> .

